

APERTURA.-En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al de finalización del presentación de proposiciones, a las 14 horas, o al cuarto día hábil siguiente a la misma hora en el supuesto de que al examinar la documentación se decidiese conceder un plazo de tres días para completarla. Si coincidiera con sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

PLIEGO DE CLAUSULAS-Se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN-El recogido en el pliego de cláusulas particulares aprobado.

Bernardos, a 12 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, rubricado.

1218

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por esta E.L.M. en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2007, el pliego de condiciones Jurídico y Económico Administrativas, que han de regir la subasta de maderas del M.U.P nº 11 "Argantilla y Curiosa, se expone al Público el citado pliego de condiciones durante ocho días hábiles, a efectos de lo previsto en el art. 122 del RD 781/18 de abril, al mismo tiempo que se anuncia subasta pública para la adjudicación de dicho aprovechamiento con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO. Es la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento de madera:

LOTE 01/OR

Especie:	Pinus pinaster	
Nº de fustes		250 pies
Vol. inicial de fustes con corteza		344 m3
Vol. fustes sin corteza		241 m3
Vol. de leñas de copa		13 m3
Porcentaje de corteza en el fuste		30%
Precio de salida de la subasta	5.335,20 Euros	
Obligaciones derivadas del P.C.T.F.	225,00 Euros	

2. FIANZAS. Provisional del 2% del tipo de la subasta del lote para los que concursen y definitiva del 4% del valor de la adjudicación.

3. PODERES. Para poder concurrir en nombre de otra persona física o jurídica, será necesario acompañar a la proposición poder original bastantado al efecto.

4. GASTOS. El adjudicatario del contrato queda obligado a pagar el importe de los anuncios oficiales de la subasta, así como cuantos gastos ocasionen los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Igualmente son de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por la gestión técnica que lleven a

cabo el Servicio de Montes, debiendo el adjudicatario reintegrar a dicho organismo el importe establecido por mejora de montes y demás gastos que puedan ocasionarse por tasas de licencias, etc.

5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Se presentarán en esta Secretaría durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.P. Si el último día fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES. Tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las 13 horas del lunes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si no fuese hábil se entenderá prorrogado al siguiente lunes hábil.

7. SEGUNDA SUBASTA. De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas prescripciones que se recogen en el pliego de condiciones, efectuándose la apertura de proposiciones a las trece horas del catorceavo día posterior a aquel en que se celebró la 1ª subasta, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la celebración del acto de apertura.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. En un solo sobre cerrado que deberá contener la siguiente documentación:

- Proposiciones ajustadas al modelo corriente para estas licitaciones donde conste con claridad (en letra y número) la cantidad ofrecida.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta E.L.M.
- Fotocopia del DNI y del N.I.F.
- Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.
- Poder bastantado cuando corresponda.

9. MODELO DE PROPOSICION. El corriente para este tipo de licitación.

En Campo de Cuéllar a 8 de marzo de 2007.— El Alcalde Pedáneo, David Santos Martín.

1282

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Ayllón en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007 la Ordenanza fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del a Provincia de Segovia nº 14 correspondiente al miércoles 31 de enero de 2007, y trans-

currido el plazo de información pública de treinta días, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que se adjunta al presente como Anexo.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y su respectiva ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Ayllón, 9 de marzo de 2007. — El Alcalde, Dionisio Rico Águeda

ANEXO

ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Beneficios.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 5. Cuota.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

- Por cada matrimonio civil que se celebre.....100,00 euros.

Artículo 6. Celebración.

Los matrimonios civiles que se celebren serán autorizados por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, mediante decreto singular para cada acto concreto.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 8. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada solicitud presentada en régimen de autoliquidación.

2. Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la cuota correspondiente. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades financieras colaboradoras de la recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

3. Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de las dependencias.

4. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50 % del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

1336

Ayuntamiento de Aguilafuente

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAFUENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilafuente, de fecha 1 de marzo de 2007 acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Aguilafuente reservado a